



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de octubre de dos mil diecisiete

RADICADO: 0500131 10 009 2020 0002020 00221 00
PROCESO: Impugnación e investigación paternidad

AUTO

Reunidos requisitos exigidos por el Código de Procedimiento Civil, Ley 75 de 1968, Ley 721 de 2001 y artículo 368 y 386 del C.G.P, acorde con el decreto 806 del año 2020, en esta demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, instaurada por conducto de apoderada por MARIA ALEJANDRA CAVAJAL PALACIO, en contra de JORGE ANDRES CARVAJAL GARCIA en impugnación, e investigación de la paternidad en contra de OMAR ERNESTO LOPEZ MARTINEZ.

Consecuente con lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda instaurada por MARIA ALEJANDRA CAVAJAL PALACIO, en contra de JORGE ANDRES CARVAJAL GARCIA en impugnación de la paternidad, y en contra de OMAR ERNESTO LOPEZ MARTINEZ, en investigación de la paternidad.

SEGUNDO: En los términos del artículo 6° del decreto 806 del año 2020, inciso 5°, se remitirá el auto admisorio a los accionados.

TERCERO: En el momento procesal oportuno, se tendrá en cuenta en su valor legal, la documentación que acompaña la demanda, entre otros el examen de ADN, practicado al presunto padre OMAR ERNESTO LOPEZ MARTINEZ y a la accionante MARIA ALEJANDRA CARVAJAL PALACIO.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.
JUEZ NOVENO DE FAMILIA

HG